

# Boletín Oficial

## de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle della Misericordia, número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### NUM. 8176

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en la novedad en su importante salud.

(Gacetas 16 y 17 de Mayo)

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 17 del actual en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Azúcar . . . . .	11.386 Kgs.
Café . . . . .	3.800 "
Id., azúcar y otros . . . . .	1.507 "
Vino . . . . .	7.816 "
Hortalizas . . . . .	1.775 "
Bardinas . . . . .	450 "
Pimentón . . . . .	269 "
Tomateras . . . . .	4 cabs.

Llegadas el día 18 del mismo en el vapor V. Puchol procedente de Valencia.

Harina . . . . .	157.600 Kgs.
Arroz . . . . .	58.800 "
Trigo . . . . .	12.780 "
Arroz y harina . . . . .	4.088 "
Aceite de oliva . . . . .	2.850 "
Hortalizas . . . . .	3.430 "
Salvado . . . . .	24.200 "

Llegadas el día 19 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Barcelona.

Café . . . . .	2.026 Kgs.
Azúcar . . . . .	456 "
Salvado . . . . .	2.500 "
Arroz . . . . .	500 "

Palma 20 de Mayo de 1919.

El Gobernador Presidente,

Ubaldo de Rivas

Núm. 1108

MINAS.—Por cuan D. José Miró Segura ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Catalina» del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la estaca mas N. O. del registro demarcado la «Ultima Hora», punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán, 300 metros al N. y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros y se fijará la 2.ª desde ésta 1000 al S. y se fijará la 3.ª; desde ésta 200 al E. y se fijará la 4.ª y desde ésta 700 metros al N. viniendo a parar al punto de partida quedando cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan: orientándose por el Norte magnético y segun la dirección de las líneas del citado registro la «Ultima Hora».

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar

desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Abril de 1919.

El Gobernador Ubaldo de Rivas

### Junta Provincial de Subsistencias

#### Circular

Habiéndose posesionado con fecha 14 de los corrientes Don Antonio Pujol y Pujol del cargo de Inspector Delegado del Ministerio de Abastecimientos, en Mallorca, para el que fué nombrado por Real orden de dicho Ministerio de 12 de Abril último, encargo a los Señores Alcaldes de esta Isla, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad presten a dicho Inspector Delegado los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

Palma 20 de Mayo de 1919.

El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo octavo de la ley de veintinueve del actual, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que habian de celebrarse en la primera quincena del mes de Junio próximo, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de veintinueve de Diciembre último, tendrán lugar el día seis de Julio del presente año.

Artículo 2.º Los Diputados electos tomarán posesion el primer día útil del mes de Agosto siguiente a la elección.

Artículo 3.º Las actuales Comisiones y Diputaciones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal y como se hallen constituidas hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Decreto y demás disposiciones vigentes.

Artículo 4.º Queda en vigor a todos sus demás afectos el Real decreto de veintinueve de Diciembre último.

Dado en Palacio a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea

#### REALES ORDENES

Imo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º, número 4.º, de la ley de Protección a la Infancia y 45 y 46 de su

Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el VIII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo a las Bases siguientes:

Base 1.ª Cinco premios de 200 pesetas y diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños, asistiendo celosamente a los partos, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos dentro de las condiciones de cada localidad para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión.

Base 2.ª Diez premios de 200 pesetas y diplomas de Mérito a los Maestros y Maestras de pueblos rurales, fabriles o enseñanza privada que hayan realizado labor protectora eficaz en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubieran desterrado el método memorista, adoptando el intuitivo; los que hayan organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, cooperaren con eficacia a la educación física de los alumnos, y realicen, en general, actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, a la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª Doce premios de 100 pesetas a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid y capitales de provincias, que tengas más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos o hayan prohibido y recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción y alimento. Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta juzgue oportunas, así como certificados o testimonios de vecinos de significación.

Base 4.ª Diez premios de 100 pesetas a las madres de familia viudas residentes en Madrid, que tengas más de seis hijos, el mayor de catorce años de edad y que con su trabajo atiendan al sostenimiento de ellos. Ocuparán lugar preferentemente las solicitudes que tengas mayor número de hijos. La Junta Pro-

vincial de Madrid y las Tenencias de Alcaldía informarán en las respectivas instancias.

Base 5.ª Veinte premios de 50 pesetas en Cartillas de la Caja Postal de Ahorros a otros tantos niños o niñas menores de diez y seis años, hijos de padres pobres, que hayan realizado actos protectores en favor de hermanos suyos o compañeros, demostrando aplicación en sus oficios y estudios, y revelen buenos instintos para con los animales. Serán preferidos aquellos que sean huérfanos o tengan a sus padres imposibilitados para el trabajo. Acompañarán a la solicitud un certificado del Registro civil. Las Juntas de Protección a la Infancia informarán acerca de la buena conducta del solicitante.

Base 6.ª Seis premios de 200 pesetas, diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.ª Un premio de 250 pesetas y diploma de Mérito al autor de la mejor Cartilla inédita de popularización sobre un asunto higiénico pedagógico adecuado para lecturas infantiles. El texto estará escrito en castellano, en lenguaje sencillo, claro, y no excederá de 100 páginas impresas en tamaño 8.º español. La obra premiada formará parte de la Biblioteca «Pro Infancia». Se entregará al autor 200 ejemplares.

Base 8.ª El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, previas las comprobaciones debidas, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior, antes del 31 de Agosto próximo.

No podrán tomar parte en este Concurso las personas que hubieren obtenido premios en metálico en Concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES una relación de las solicitudes recibidas, y en el Boletín «Pro Infancia» se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.

### GOICOECHA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia de...

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir con lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Infancia, y la Real orden de 17 de Octubre de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Que requiera V. I. a los Alcaldes de esa provincia para que, en el término improrrogable de un mes, las Juntas municipales de Protección a la Infancia que no funcionan se reorganicen como la ley previene.

Que una vez reconstituidas remitan dichas entidades al Consejo Superior, por conducto de V. I., copia de las actas correspondientes.

Que inmediatamente sean nombrados por las Juntas locales los Vocales delegados que han de ejercer activa vigilancia cerca de los niños que se hallan en lactancia mercenaria fuera del hogar materno o de las Inclusas y por cuantade las Diputaciones provinciales.

Que por las Juntas protectoras se lleve un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellas en su propio domicilio, mediante remuneración, consignándose, además, el número de niños que hay en cada localidad en lactancia mercenaria y el trato que los mismos reciben.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1919.

### GOICOECHA

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Desaparecida, según informe de la Inspección general de Sanidad, la gripe en varias provincias de España, reducida en otras a casos esporádicos y existiendo en forma epidémica en contados pueblos, cesando, por consecuencia, las causas que impusieron las limitaciones establecidas para la emigración por Reales órdenes de 29 de Noviembre y 10 Enero últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice el embarque de emigrantes por todos los puertos habilitados de la Península y de sus islas, siempre y cuando acrediten aquéllos ante los Inspectores de emigración, mediante certificado expedido gratuitamente por la Autoridad local respectiva, que no proceden de pueblos donde la gripe exista en forma epidémica;

2.º Que asimismo se autorice el transporte de emigrantes en los barcos legalmente dedicados a este servicio, admitiendo en el número total de los que puedan conducir, conforme a su habilitación, quedando, por tanto, sin efecto las restricciones marcadas en la Real orden de 10 de Enero último.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Sevilla, 12 de Mayo de 1919.

### OSSORIO Y GALLARDO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta 15 de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1126

D. Miguel Font y Gorostiza, Abogado del Ilustre Colegio de Palma y Secretario de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares.

Certifico: que de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes en 12 de Abril de 1896 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Cotoner Conde de Sallent, y D. Jorge Abri Decallar Marqués del Palmer; por el de Mahón D. Juan Orfila Pons; y por el de Ibiza D. Fernando de Velazco é Ibarrola; en 27 de Marzo de 1898 por el distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. Luis San Simón Conde de San Simón; y por el de Mahón D. Rafael Prieto Caules; en 16 de Abril de 1899 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Luis San Simón Conde de San Simón, D. Enrique Sureda Morera, y D. Antonio Maura Montaner; por el de Mahón D. Rafael Prieto y Caules; y por el de Ibiza D. Pedro Tur Palau; en 19 de Mayo de 1901 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Guillermo Moragues Bibiloni, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Antonio Maura y Montaner, D. Alejandro Rosselló Pastors y D. Mateo Garau Cañellas; por el de Mahón D. Rafael Prieto y Caules; y por el de Ibiza D. Juan Román Calbet; en 21 de Diciembre de 1902 por el Distrito de Ibiza D. Juan Román Calbet; en 26 de Abril de 1903 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, don José Cotoner Conde de Sallent, D. Luis San Simón Conde de San Simón, don Fernando Truyols Despuig y D. Alejandro Rosselló Pastors; por el de Mahón D. Rafael Prieto y Caules; y por el de Ibiza D. Pedro Tur Palau; en 10 de Septiembre de 1905 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Cotoner Conde de Sallent; D. Alejandro Rosselló Pastors, D. Bernardo Amer y Pons y D. Bartolomé Font y Vidal, y por el de Mahón don Fernando Weyler Santacana; en 21 de Abril de 1907 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Socias Gradoli, don José Cotoner Conde de Sallent, D. Luis de San Simón Conde de San Simón, y don Alejandro Rosselló Pastors; por el de Mahón D. José de Olives Magarola; y por el de Ibiza D. Luis Tur y Palau; en 8 de Mayo de 1910 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Antonio Maura Montaner, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Alejandro Rosselló Pastors, D. Juan Valenzuela Alcarin y don Antonio Weyler Santacana; en 8 de Marzo de 1914 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socias Gradoli, D. Antonio Maura Montaner, D. José Cotoner Conde de Sallent; y en 24 de Febrero de 1918 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socias Gradoli, D. José Cotoner Conde de Sallent, D. Antonio Maura Montaner, D. Alejandro Rosselló Pastors y D. Fernando Weyler Santacana.

Certifico igualmente que fueron elegidos Senadores por esta provincia en 26 de Abril de 1896 D. Ramón Despuig Conde de Montenegro; en 10 de Abril de 1898 D. Pedro Martínez Rosich y don Elviro Sans y Masferrer; en 30 de Abril de 1899 D. Jerónimo Rius Salvá; en 24 de Febrero de 1901 D. Jaime Cardona Tur Obispo de Stón; en 2 de Junio de 1901 D. Luis de San Simón Conde de San Simón; D. Ramon Despuig Conde de Montenegro y D. Felipe Martínez, General; en 10 de Mayo de 1903 D. Jerónimo Rius Salvá y D. José de Olives Magarola; en 24 de Septiembre de 1905

D. Luis de San Simón Conde de San Simón, Don Ramón Despuig Conde de Montenegro y D. Pedro Martínez Rosich; en 5 de Mayo de 1907 D. Fernando Truyols Despuig; en 28 de Julio de 1907 D. Victor Maria Concas Palau; en 21 de Febrero de 1909 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cenía; en 22 de Mayo de 1910 D. Fernando Truyols Despuig Marqués de la Torre, y D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cenía; en 22 de Marzo de 1914 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cenía, D. Antonio Martí Nebot Marqués de Linares, y D. José de Olives Magarola; y en 23 de Abril de 1916 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cenía, D. Bernardo Amer y Pons y D. Jerónimo Pou Magrner; y en 10 de Marzo de 1918 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cenía, don Bernardo Amer y Pons y D. Juan Valenzuela Alcarin.

Certifico también: que según la relación formada y remitida por el Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Menorca en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 7 del corriente, resulta que han representado el Distrito electoral de Mahón desde el año 1898 D. Rafael Prieto y Caules, D. Fernando Weyler Santacana, D. José de Olives Magarola, D. Emilio Hediger Olivar, D. Federico Liansó Seguí y D. Gabriel Squella Rosiñol.

Certifico igualmente: que según la relación formada y remitida por el Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Ibiza en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Junta central del Censo electoral de 7 del corriente, resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes por aquel Distrito en 12 de Mayo de 1910 D. Cipriano Garijo Ajama; en 21 de Enero de 1912 D. Juan Pereyra Morante; en 12 de Marzo de 1914 D. Luis Tur Palau; en 13 de Abril de 1916 D. Carlos Román Ferrer y en 28 de Febrero de 1918 D. Carlos Román Ferrer.

Y para que conste a los fines prevenidos en la disposición 4.ª de la R. O. de 16 de Abril de 1910 libro la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente accidental de la Corporación y sello de la misma en Palma a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Font.—V.º B.º—El Presidente accidental, Jaime Mora.

Núm. 1112

### BOLEIN JUNTA PROVINCIAL

del Censo Electoral.—Sección de Ibiza  
Relación de los acuerdos tomados por esta Junta Provincial del Censo Electoral acerca de las reclamaciones formuladas contra las listas del término municipal de Santa Eulalia del Río, en sesión celebrada en el día de la fecha.

Acto seguido se dió cuenta de las reclamaciones interpuestas contra las listas de dicho término Municipal de Santa Eulalia, leyéndose las presentadas con sus justificantes, e informe correspondiente de la Junta municipal, acordándose por unanimidad incluir en las listas electorales de la Sección segunda Distrito primero de dicho término Municipal a los individuos siguientes.

Numero de orden.—Apellidos y nombres del elector.—Edad.—Domicilio.—Profesión.—Sabe leer y escribir.

1. Ferrer Mari Vicente, 26 años, Can Yern, labrador, si.
2. Ferrer Mari José, 29 id., Can Yern, idem, no.
3. Ferrer Mari Antonio, 36 id., Can Yern, idem, no.
4. Guasch Guasch Antonio, 25 id., C. Visent Guillem, idem, no.
5. Colomar Juan Juan, 26 id., Can Andreu den Llosas, idem, si.
6. Ferrer Ferrer Mariano, 28 id., C. Toni den Millá, idem, no.
7. Ferrer Juan Antonio, 26 id., Can Toni de la Auxina, idem, no.
8. Juan Mari Cosme, 25 id., C. Vich de la Plana, idem, no.
9. Torres Ferrer Vicente, 25 id., C. Visent Pujolet, idem, si.

10. Mari Ferrer Vicente, 36 id., Can Visent Morna, idem, no.

11. Mari Juan José, 60 id., C. Toni de la Font, idem, no.

12. Juan Ferrer Juan, 37 id., Can Juan den Frasech, idem, si.

13. Ferrer Mari Andrés, 25 id., Can Miquel des Puig Vert, idem, si.

14. Roig Mari Antonio, 31 id., Can Frasech Mari, idem, no.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez, se expide el presente en Ibiza a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Presidente, Alejandro Gallo.

Núm. 1137

### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

El día 23 del actual a las 15 horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de recaudación del arbitrio municipal de tabillitas para carros y placas para carruajes y bicicletas correspondiente al año económico de 1919 a 1920, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marratxi 15 Mayo de 1919.—El Alcalde, Jaime Bestard.—P. A. del A.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 1134

### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa correspondiente al actual ejercicio de 1919-920, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Deyá 16 Mayo de 1919.—El Alcalde, Francisco Vives.

Núm. 1101

### ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la subasta de las obras de construcción de un osario y veintiocho sepulturas en el cementerio rural de esta ciudad cuyo presupuesto asciende a 4,051'63 pesetas quedan expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de diez días cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia.

También se advierte que dicha subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 29 del presente mes a las once horas en pliegos cerrados arregladamente a instrucción.

Felanitx 13 de Mayo de 1919.—Valls de Padrinas.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1103

### ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 1.º del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Jaime Martí Ferragut, D. Juan March Estelrich, Don Antonio Fortuñy Moragues y D. Feliciano Fuster Molinas.

De la parte Personal.—Parroquia: D. Francisco Mora Lliteras cura Parroco, D. Mateo Muntaner Malonda, D. Martín Domingo Ferrá Fluxá y Don Rafael Santandreu Planas.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Santa Margarita a 10 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Francisco Medina

-P. A. de la J. M.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 1114 ALCALDIA de S. JUAN BAUTISTA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi Presidencia en sesión del día 10 de Octubre último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—Don Andres Roig Torres, Don Antonio Mari Colomar, D. Juan Torres Roig y D. Vicente Torres Juan.

De la parte Personal.—Parroquia de S. Juan Bautista: Don Vicente Riera Costa, Cura párraco, D. Pedro Mari Mari, D. Pedro Mari Torres y D. Francisco Riera Viñas.

Parroquia de San Vicente: Don Mariano Roig y Guasch, Cura párraco, don Jaime Torres Ripoll y D. Juan Mari Ripoll.

Parroquia de San Miguel: Don Bartolomé Guasch Planells, Cura párraco, Don Antonio Escandell Guasch y D. José Roig Ramón.

Parroquia de San Lorenzo: Don Juan Ribas Planells, Cura párraco, Don Pedro Guasch Guasch, D. Antonio Roig Colomar y D. José Clapés Juan.

Así mismo quedan expuestas al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que deberán formularse precisamente, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

San Juan Bautista a 10 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Juan Ramon.—El Secretario, Luis Llobet.

Núm. 1133 ALCALDIA DE PETRA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia, en sesión del día 24 del mes de Abril último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, dando el siguiente resultado:

Comisión de la parte Real.—D. Miguel Roca Rigo, D. Juan Villalonga Feliu, D. Sebastián Torres Vadell, Don Juan Esteve Sancho y D. Antonio Salom Ribas.

Comisión de la parte Personal.—Parroquia única: D. Juan Coll Bauzá, D. Antonio Llinás Mascaró, D. Antonio Gelabert Bonet y D. Rafael Aguiló Bonnin.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponer reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de siete días hábiles contados del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Petra 16 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Carlos Horrach.—P. A. de la J. M.—Jaime Rullán, Secretario.

Núm. 2428 AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1918.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad a 10 de Agosto de 1918.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V. B.—El Alcalde, Rosselló.

MINISTERIO DE ESTADO

Núm. 1078 Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

SECCION TERCERA

RELACION de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1918, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían a Tierra Santa.

Table with 5 columns: DIÓCESIS, FECHA DEL INGRESO, NOMBRE DEL COMISARIO, FORMA DE LA ENTREGA, PESETAS. Lists various dioceses and their respective contributions.

Nota.—Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las Comisarias de Albarracín, Coria, Mondoñedo y Tordesosa. Los nuevos Comisarios de Badajoz, Barcelona, Málaga y Zamora no deben rendir sus cuentas hasta el presente mes en todo su transcurso. Han justificado la falta de remisión de la cuenta las de Ceuta, Santander y Santiago. No ha rendido cuenta la Comisaria de Cádiz. Importa esta cuenta las figuradas veintiséis mil setenta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos.—Madrid 1º de Enero de 1919.—El Interventor, José Rijos.—V.º B.º—El Jefe de la Sección.—Servando Crespo.

Núm. 2372 AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio 1918.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Igualmente se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Julio.

Se aprueba una cuenta por servicios municipales.

Para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de 1919 se acordaron los tipos de recargo municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar Comisionado para verificar el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda solicitar la declaración de utilidad pública del camino denominado de Manacor por Bandris en la parte que corresponde a este término municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda facilitar el local necesario y el mobiliario correspondiente para la instalación de una estación telegráfica de servicio limitado en esta localidad.

Petra 2 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullán.

Núm. 1107 Don Maximiano Bravo Perez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Martínez Terol de veintisiete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Murcia y vecino de esta ciudad, soltero, marino-

ro, procesado con otros en causa sobre presentación en juicio de un documento falso y contrabando, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: Se encargo a las Autoridades é individuos de la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo conduzcan a la prisión preventiva de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Maximiano Bravo.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1110

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en provi-

dencia de hoy recaída a solicitud de D. Miguel Bernad y Oliver en los autos ejecutivos que por la vía de apremio sigue contra los herederos desconocidos de D. Miguel Palou y Nicolau, se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que luego se describirá, perteneciente y embargada a dichos herederos desconocidos para con su producto pagar al ejecutante lo que acredita en dichos autos por capital, intereses y costas.

Una casa consistente en botiga, corral y tres pisos, sita en esta ciudad, calle Ballester, señalada con el número diez y seis, antes diez y ocho de la manzana quince que ocupa una superficie de noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, comprendida la del corral que es de diez metros cuarenta decímetros, y linda por la derecha, entrando, con otra casa número catorce de D. Miguel Palou y Nicolau, por la izquierda con otra de Bartolomé Gomila y pisos de la casa número veinte y dos de herederos de D. Mariano Palou, y por la espalda con alfarería de Bartolomé Leon; justipreciada en dos mil pesetas;

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes, el catorce de Junio próximo a las once en los estrados del Juzgado.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectiva del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reserva en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª La parte ejecutante y en su representación el procurador D. Francisco Pizá podrá optar a la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata la condición anterior.

4.ª Todos los gastos de subasta, remate, y demás inherentes al traspaso serán de cuenta del rematante, como también las costas que causare si comparece en la ejecución.

5.ª Los autos, titulación y certificación de gravámenes a que esté afectada la descrita finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose de la misma manera que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el catorce de Junio próximo a las once en los estrados del Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate en la inteligencia de que la finca de que se trata se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma quince Mayo mil novecientos diez y nueve.—Rafael Rubio.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1115

Juzgado de primera Instancia de Palma

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley del Jurado queda señalado el día veinte y siete del actual y hora de las doce para proceder el sorteo de vocales asociados que como mayores contribuyentes por conceptos de Territorial e Industrial deben formar las listas de Jurados, cuyo acto tendrá lugar el día y hora señalados en la sala audiencia de este Juzgado del distrito de la Catedral

Dado en Palma a quince de Mayo de

mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—El Secretario, Sebastián Gazá

Núm. 1123

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

En autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy día en ejecución de sentencia, seguidos por Bartolomé Coll Moragues contra Antonio Vidal Vicens y Gaspar Vicens Pons, y en virtud de providencia de fecha de ayer, se sacan a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días, los bienes embargados en estos autos, como propios del deudor Vidal, que a continuación se describen:

1.ª Una casa y corral sita en la villa de Binisalem, calle Buen Aire, número veinte y nueve, cuya medida superficial no consta, y linda, por la derecha entrando con otra de Lorenzo Vidal, por la izquierda con la de José Palou, y por el fondo con campo de José Bannassar. La cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta de esta finca fué la de mil quinientas pesetas.

2.ª Otra casa y corral situada también en la villa de Binisalem, calle del Conquistador, hoy carretera de Palma, número nueve, de cabida de una área, cuarenta y dos centiáreas, y linda, por la derecha entrando, con casa de Onofre Vidal, por la izquierda con la de Vicente Balanzat, y por el fondo con tierra de Nicolás Saggese, hoy Antonio Saggese. El tipo de esta casa para la segunda subasta fué de mil ciento veinte y cinco pesetas.

3.ª Una pieza de tierra sita también en el término municipal de Binisalem, de cabida aproximadamente de cincuenta y dos áreas noventa y una centiáreas, llamada El Velar, Can Davero o Camí de Biniagual, lindante por Norte con viña de Catalina Mayol, hoy de Rafael Fiol, por Sur con otra de herederos de Bartolomé Coll, hoy Esperanza Simonet por Este con la de Antonio Hrrach, hoy Antonio Vidal, y por Oeste con camino de Biniagual o del Velar. El tipo de esta finca para la segunda subasta fué de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Para el remate de las tres indicadas fincas queda señalado el día diez y siete de Junio próximo venidero, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado; y la subasta se verificará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Para Tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante podrá optar a la subasta sin necesidad de constituir dicho depósito.

2.ª La subasta se verificará sin sujeción a tipo si hubiese postor que ofrezca las dos terceras partes del que sirvió para la segunda subasta, y acepta las demás condiciones, se aprobará el remate a su favor; si no llega a dichas dos terceras partes se hará lo que para este caso preceptúa el artículo 1506 de la Ley de enjuiciamiento civil.

3.ª Los documentos referentes a las fincas embargadas, que se han podido adquirir, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; pero se advierte a los licitadores que no se han suplido previamente los títulos de propiedad, y que los compradores tendrán que conformarse con los documentos que obran en autos.

4.ª Las gravámenes o cargas anteriores y los preferentes al crédito de actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de la subasta, remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1104

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio voluntario de testamento de D. Pedro Antonio Bannassar y Colom que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Secretaría de mi cargo por el Procurador D. Pedro Ferrer a nombre de D.ª María Bannassar Marqués, en cuyos autos, por el unico contador nombrado D. José Socias y Gradolise han practicado las operaciones divisorias de dicha herencia de D. Pedro Antonio Bannassar y Colom, y por providencia de tres del actual, se ha acordado ponerse de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes.

Y siendo uno de los interesados Don Damián Bannassar y Marqués, de ignorado paradero, para la notificación al mismo se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma a cuatro mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1116

CEDULAS DE CITACION

En méritos de sumario que se instruye por ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, contra Francisco Colom y Magraner y otro sobre sustracción de tres gallinas llevada a efecto en una casa del caserío de Son Sardina, uno de los últimos días de la segunda quincena del pasado mes de Abril, el Sr Juez de instrucción de dicho distrito ha acordado se cite en forma al que resulte ser dueño de las mencionadas aves para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a prestar la correspondiente declaración y enterarle además de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y a fin de que sirva de citación al dueño de las mencionadas aves cuyo nombre y domicilio se ignoran, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 178 de dicha Ley.

Palma nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1125

En el sumario que se instruye sobre corrupción de la menor Magdalena Oliver Salvá, por denuncia de sus hermanos Guillermo, Cosme, María y Apolonia contra su madre Magdalena Salvá Bover; el Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad ha acordado se cite en forma a los testigos Francisca N. y a la conocida por el apodo de Valenciana, cuyo actual domicilio se ignora para que dentro de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado a fin de prestar declaración en la mencionada causa. Y a los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y siete Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Gazá.

Núm. 1105

Don Juan Cardona y Tur, Juez municipal suplente, en funciones, de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Antonio Torres y Ribas de Can Bernat Salinas, casado, labrador, mayor de edad, cuyo paradero se ignora pero cuya última residencia la ha tenido en la parroquia de San Agustín, término municipal de San José, de esta isla, para que el día veinte y ocho del corriente y diez y seis horas del mismo

comparezca en este Juzgado, sito en la calle de José Verdera, número trece, piso primero, a la celebración del juicio verbal que contra él y otros ha instado Don Antonio Palerm y Mari, vecino de esta ciudad, en concepto de gerente de la sociedad «A. Palerm y Compañía», sobre pago de ciento diez y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, según lo tengo acordado por providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebel- dia.

Dado en Ibiza a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Cardona.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 1106

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Antonio Torres y Ribas Sermás de se Alquería, casado, labrador, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia la ha tenido, en la parroquia de San Agustín, término municipal de San José, de esta isla, para que el día veinte y ocho del corriente y diez y ocho horas del mismo comparezca en este Juzgado, sito en la calle de José Verdera, número trece, piso primero, a la celebración del juicio verbal que contra él y otros ha instado D. Antonio Palerm y Mari, vecino de esta ciudad, en concepto de gerente de la sociedad «A. Palerm y Compañía», sobre pago de docientas diez y siete pesetas treinta y dos céntimos, según lo tengo acordado por providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebel- dia.

Dado en Ibiza a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Cardona.—Por su mandato, Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 1109

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Tribunal municipal de esta villa el día veinte y seis de los corrientes en los autos juicio verbal civil promovidos por D. Juan Fiol Conrado en nombre propio y en el de apoderado del Excelentísimo Sr. Marqués de la Fuensanta de Palma y de D.ª Catalina Conrado Contestí, contra D. Pablo Coll y Homar, sobre reclamación de pensiones vencidas de un censo de quince pesetas anual que grava cierta casa que fué señalada con el número catorce de la calle de Son Tugores de la villa de Alaró, se cita de evicción a D.ª Catalina y D. Miguel Rosselló Llabrés y a D.ª María Josefa Rosselló Vall, hija de D. Pedro José Rosselló Simonet, cuyos individuos son de ignorado paradero o a sus herederos o causa habientes, para que el día veinte y tres de Mayo próximo y hora de las diez y seis, comparezcan a este Juzgado, sita en la Casa Consistorial provistos de su cédula personal y pruebas de que intenten valerse, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal, previniéndoles que sino comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa Maria a veinte y ocho Abril de mil novecientos diez y nueve.—Bartolomé Covas, Secretario.

Núm. 1117

REQUISITORIA

Bauzá Fayé Bartolomé, hijo de Bernardino y de Maria, natural de Marsella (Francia) de oficio dependiente, estado soltero, de veinte y dos años de edad estatura 1 metro 780 milímetros, domicilio de ultimamente en Soller (Baleares) comparecerá en término de treinta días ante el Alfoz Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Don Marcos Lobato Castilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 14 de Mayo de 1919.—El Alfoz Juez instructor, Marcos Lobato.